



4.2.2.2.3 Acuerdo o documento de no responsabilidad en la violación de Derechos Humanos.

Las investigaciones realizadas por los visitadores correspondientes y el equipo de expertos podrán arrojar como resultado evidencias de que las autoridades o los servidores públicos no son responsables de los hechos violatorio, o que las pruebas no acreditan las violaciones imputadas. En esos casos se genera un acuerdo o documento de no responsabilidad. En éste se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas. Los oficios de conclusión de los expedientes de queja deben contener los siguientes elementos:

Conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este documento deberá contener lo siguiente:

Artículo 143

- I. Los antecedentes de los hechos que fueron alegados como violatorios de derechos humanos;
- II. La enumeración de las evidencias que demuestran la no violación de derechos humanos o la inexistencia de aquellas en las que se soporta la violación;
- III. El análisis de las causas de no violación a derechos humanos, y
- IV. Las conclusiones.

El acuerdo o documento de no responsabilidad serán notificados de manera inmediata al interesado y a las autoridades o servidores públicos involucrados. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interno de la Comisión, estos acuerdos, se podrán hacer del conocimiento de los medios de comunicación, con las modalidades que establezca el Presidente de la Comisión Nacional. A fin de que estos documentos sean públicos, también serán publicados en la Gaceta de la Comisión Nacional.

En virtud de que se dictamina la no responsabilidad de autoridades o servidores públicos en casos específicos, este tipo de acuerdos no exime a la autoridad involucrada de responsabilidades en otros casos similares.

Por otro lado, cuando la queja presente faltas a la verdad presentadas de manera dolosa, la CNDH podría presentar una denuncia penal por el delito de falsedad en declaraciones rendidas a una autoridad distinta a la judicial, según se evalúe la gravedad y circunstancias del caso.